

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas destinadas a los/as vecinos/as del municipio, se concederán a todas las personas empadronadas a 1 de enero de 2026, y que sigan empadronadas y que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en los correspondientes apartados, incluidos los corporativos, que no obstante deberán abstenerse de intervenir en los procedimientos de solicitudes formulados por ellos o por sus familiares, y el personal del ayuntamiento, justificado en que las ayudas se refieren a materias comúnmente subvencionadas por los Ayuntamientos, que por su naturaleza resultan de interés general y de acceso para todos, no suponiendo ninguna ventaja para ellos, y su acceso a las mismas, en ningún caso supone un trato preferente, especial, diferenciado del resto de vecinos, suponiendo un perjuicio añadido no justificado en este municipio de poca población, la imposibilidad de acceder a ellas.

Segundo. Objeto

Tendrá la consideración de subvención o ayuda a favor de personas vecinas del municipio, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cualquier disposición gratuita de fondos públicos otorgada por el Ayuntamiento de Lantarón destinada a fomentar los proyectos y actividades promovidos por los mismos que se desarrollen en el término municipal de Lantarón, y relacionadas con las siguientes áreas: 1. Intervenciones de promoción sociocomunitaria: de tercera edad. Educativos y familia, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivos infantiles y/o juveniles. Promoción de la mujer. Protección del medio ambiente y fomento de energías renovables, ayuda al tercer mundo y a la cooperación y el desarrollo. Ayudas para pintado de fachadas y limpieza y rejunteo de fachadas de piedra de edificios, así como limpieza de chimeneas, y ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios catalogados. 2. Intervenciones de promoción cultural: de formación y creación artística. Actividades culturales de participación popular. Euskera. De difusión cultural. Visitas culturales. 3. Intervenciones de promoción deportiva: actividades deportivas. Participación en campeonatos y ligas oficiales de la Federación. Organización y desarrollo de eventos deportivos, fomento del deporte base y del bolo alavés. 4. Euskera; Becas para cursos de aprendizaje y realización de actividades de desarrollo y promoción del uso del euskera.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Lantarón (Álava), www.aytolantaron.com, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones y ayudas a conceder se abonarán con cargo a las partidas: 321.226006. Ayudas euskera (14.700,00 euros), 330.226006.- Actividades socioculturales (90.000,00 euros), 340.226007.- Actividades deportivas (60.000,00 euros), 335.226061.- Actividades socioculturales euskera (27.760,00 euros), 327.226062.- Actividades socioculturales Igualdad (8.955,00 euros), 321.421000.- Asociación de desarrollo rural Añana (4.083,55 euros), 439.471001.- Ayudas sanitarias (4.000,00 euros), 231.480000.- Ayudas a familias e instituciones (62.838,69 euros), 320.480000.- Comedores escolares (8.000,00 euros), 1522.480001.- Subvenciones rehabilitación viviendas y edificios catalogados (7.200,00 euros), Ayudas viviendas protección oficial (3.000,00 euros), 231.481000.- Asociaciones benéficas (1.300,00 euros), 330.481000.- Asociaciones culturales (6.000,00 euros), Asociaciones deportivas.- 340.481000 (25.000,00 euros), 231.490000.- Ayuda al tercer mundo (3.620,38 euros). Y en el caso de que resultase necesario, en previsión especialmente de la existencia de nuevos proyectos o actividades, o a realizar por asociaciones o entidades de las que no tiene constancia el servicio municipal de animación sociocultural o que se puedan crear, el ayuntamiento tramitará la aprobación del correspondiente expediente de concesión de crédito adicional con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2026 aprobada, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto. Plazo de presentación

Hasta el 31 de diciembre de 2026, y admitiéndose que excepcionalmente, se presenten con posterioridad, cuando sea preciso adjuntar documentación de otro organismo, recibida a partir del 31 de diciembre de 2026.